

LA PROPIEDAD PRIVADA EN LA ACTUAL COYUNTURA LATINOAMERICANA Y ARGENTINA

Por E. J. LAJE, S. J. (San Miguel)

La conciencia social latinoamericana no sólo ha despertado en los últimos años sino que se ha hecho aguda y explosiva. El continente ha tomado conciencia clara de su estado de subdesarrollo y de dependencia económica y busca desesperadamente una salida.

“Quizás no se ha dicho suficientemente, dicen los Obispos en Medellín, que los esfuerzos llevados a cabo no han sido capaces, en general, de asegurar el respeto y la realización de la justicia en todos los sectores de las respectivas comunidades nacionales. Las familias no encuentran muchas veces posibilidades concretas de educación para sus hijos. La juventud reclama su derecho a ingresar en la universidad o centros de perfeccionamiento intelectual o técnico-profesional; la mujer, su igualdad de derecho y de hecho con el hombre; los campesinos, mejores condiciones de vida; o si son productores, mejores precios y seguridad en la comercialización. La creciente clase media se siente afectada por la falta de expectativa. Se ha iniciado un éxodo de profesionales y técnicos a países más desarrollados. Los pequeños artesanos e industriales son presionados por intereses mayores y no pocos grandes industriales de Latinoamérica van pasando progresivamente a depender de empresas mundiales. No podemos ignorar el fenómeno de esta casi universal frustración de legítimas aspiraciones que crea el clima de angustia colectiva que ya estamos viviendo”¹.

La Argentina no escapa totalmente a esta situación a pesar de su mayor desarrollo relativo. “Comprobamos, dice el Episcopado Argentino en San Miguel, que, a través de un largo proceso

STROMATA (antigua CIENCIA Y FE)
Revista trimestral

Facultades de Filosofía y Teología
Universidad del Salvador
San Miguel (Pvcia. de Bs. As.), Argentina

DIRECCIÓN

Director: E. J. Laje s.j.
Consejeros: M. M. Bergadá, J. M. Bergoglio s.j., V. Marangoni s.j., J. C. Scannone s.j., J. I. Vicentini s.j.

SECRETARÍA DE REDACCIÓN

Secretario de redacción: C. Benzi s.j.
Redactores: J. L. Avila s.j., J. M. Bergoglio s.j., R. Delfino s.j., A. Kuko-
vica s.j., V. Marangoni s.j., L. N. Pastor s.j.

SUSCRIPCIÓN ANUAL

20 Pesos Ley 18.188 en la Argentina
5 Dólares en Sudamérica
6 Dólares en los demás países

¹ Justicia, I, 1, en *La Iglesia en la actual transformación de América a la luz del Concilio, II Conclusiones*, Bonum, Buenos Aires, 1968, p. 51.

histórico que aún tiene vigencia, se ha llegado en nuestro país a una estructuración injusta”².

La situación económico-social de América Latina exige un cambio de estructuras, y para realizarlo es necesaria una acción radical, porque ya no es suficiente la aplicación de paliativos que moderen los efectos de las estructuras injustas. Es necesario el cambio de esas mismas estructuras.

Pero ¿cuál debe ser ese cambio?

“El sistema liberal capitalista y la tentación del sistema marxista parecieran agotar en nuestro continente las posibilidades de transformar las estructuras económicas. Ambos sistemas atentan contra la dignidad de la persona humana; pues uno tiene como presupuesto la primacía del capital, su poder y su discriminatoria utilización en función del lucro; el otro, aunque ideológicamente sostenga un humanismo, mira más bien al hombre colectivo, y en la práctica se traduce en una concentración totalitaria del poder del Estado. Debemos denunciar que Latinoamérica se ve encerrada entre estas dos opciones y permanece dependiente de uno u otro de los centros de poder que canalizan su economía”³.

¿Puede América Latina superar esta disyuntiva?

*El Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo*⁴

El Peronismo significó en la Argentina un esfuerzo por superarla a través de una tercera posición, la posición justicialista.

² *Justicia*, 3, en *Declaración del Episcopado Argentino*, Paulinas, Buenos Aires, 1969, p. 29.

³ Medellín, *Justicia* III, 10, *op. cit.*, p. 55-56.

⁴ Tomaremos como fuente principal para este estudio las dos publicaciones más importantes del Movimiento: *Sacerdotes para el Tercer Mundo, crónica - documentos - reflexión*, Publicaciones del Movimiento, Buenos Aires, 1970, 159 págs.; y especialmente, *Nuestra reflexión, Carta a los Obispos Argentinos (versión definitiva)*, Publicaciones del Movimiento, Buenos Aires, 1970, 94 págs., que en adelante citaremos como *Carta a los Obispos*. Para un estudio más amplio del Movimiento se puede consultar las obras siguientes: A. Mayol - N. Habegger - A. Armada, *Los católicos posconciliares en la Argentina*, Galerna, Buenos Aires, 1970; C. A. Sacheri, *La Iglesia Clandestina*, Cruzamante, Buenos Aires, 1970; J. L. Segundo - R. Cetrulo - J. J. Rossi - D. M. Mastieri, *Iglesia Latinoamericana ¿Protesta o Profecía?*, Búsqueda, Avellaneda (Argentina), 1969. Cfr. también los siguientes artículos: F. Boasso, *Una situación argentina. Anécdota y problema*, CIAS, 19 (agosto-sept. 1970), 7-34; *Declaración del tercer encuentro*

Actualmente otro movimiento, el Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo, representa un nuevo intento para impedir “que América Latina siga encerrada por las dos opciones impuestas por los centros de poder que hoy canalizan sus economías”⁵.

El Movimiento cree haber encontrado el camino de salida y liberación. Propone, “como único medio eficaz para terminar con

nacional, Santa Fe, 1º de mayo de 1970, Perspectivas de diálogo, (5 de agosto 1970), 196-197; L. Gera - G. Rodríguez Melgarejo, *Apuntes para una interpretación de la Iglesia Argentina*, Vispera, 4 (febrero 1970), 59-88; E. J. Laje, *Los sacerdotes para el Tercer Mundo y el Gobierno*, Estudios, 60 (octubre 1970), 14-19; J. Luzzi, *¿Qué es el movimiento de sacerdotes del Tercer Mundo?*, Estudios, 60 (septiembre 1970), 29-32; *Le mouvement des prêtres pour le Tiers-Monde en Argentine*, IDOC International, n. 33, ncv. 1, 1970, pp. 35-75; F. De Paula Oliva, *Los sacerdotes del Tercer Mundo y la prensa nacional argentina*, CIAS, 19 (agosto-setiembre 1970), 40-43; I. Pérez del Viso, *Los Obispos y el Tercer Mundo*, Estudios, 60 (setiembre 1970), 24-28; del mismo autor, *Una Iglesia tridimensional*, Estudios, 60 (oct. 1970), 24-28; J. C. Scannone, *La situación actual de la Iglesia Argentina y la imagen de Dios Trino y Uno*, Estudios, 60 (octubre 1970), 20-23; J. Vernaza, *Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo*, Actualidad Pastoral, 2 (octubre 1969), 156-157; del mismo autor, *Sacerdotes para el Tercer Mundo*, Actualidad Pastoral, 3 (julio 1970), 92-93. A un nivel periódico cfr.: *El susto de los católicos*, Revista *Extra*, n. 58, mayo de 1970; *Fuera del mundo occidental y cristiano*, Rev., *Periscopio*, n. 34, 12 de mayo, 1970; *Los Obispos y el Tercer Mundo*, Rev. *Análisis*, n. 480, 26 de mayo, 1970; *Caso Aramburu: después del silencio*, Rev. *Confirmado*, n. 265, 12 de julio, 1970; *Tercer Mundo: ¿Sotanas y armas?*, Rev. *Confirmado*, n. 266, 22 de julio, 1970; *Con el mazo dando*, Rev. *Extra*, n. 58, mayo de 1970; C. Mugica, *La muerte de Dios*, cuaderno n. 8 de la Rev. *Panorama*, 21 de julio, 1970; *La Cruz y el fusil*, semanario *Esquiú*, n. 536, 2 de agosto, 1970; *La Iglesia se defiende de los ataques*, *La Razón*, 4 de agosto, 1970; *Diálogo de Carmelitas*, Rev. *Panorama*, n. 171, 4 al 10 de agosto de 1970. Cfr. También la *Declaración de sacerdotes argentinos*, en los diarios de Buenos Aires del 2 de agosto de 1970.

⁵ *Carta a los Obispos*, n. 40, p. 61. Un documento del Movimiento explica así su origen: “El Tercer Mundo —como ubicación ideológica— nace de una actitud de crítica hacia el mundo capitalista, pero también de una actitud crítica a la realización concreta que el marxismo ha hecho de sus principios en las realidades nacionales que hoy tenemos como ejemplo de países socialistas, especialmente la Unión Soviética. (Tomado de *Sacerdotes para el Tercer Mundo* —mimeografiado—, pág. 1)” (*Actualidad Pastoral*, 3 (julio 1970), 93). Conviene notar que no se critica los principios mismos del Marxismo, sino solamente las aplicaciones históricas de estos principios. Cfr. notas 8, 9 y 10. Además téngase en cuenta que no se busca una “posición tercerista”: “Quede definitivamente en claro que al definirnos por el Tercer Mundo, no lo hacemos por una ideología o una posición tercerista que pudiera colocarnos al margen de la única lucha real: la del pueblo explotado, contra las minorías opresoras que detentan el poder” (*Sacerdotes para el Tercer Mundo*, p. 115).

un sistema que, basado en el lucro, se torna un instrumento de explotación del hombre por el hombre, un nuevo sistema y un nuevo tipo de proyecto social global de una sociedad, en el que los medios de producción pasen, por legítima decisión de los pueblos, no a una colectivización estatal, sino a un sistema de propiedad socializada, cuyas formas concretas pueden ser *muy diversas y variables*"⁶.

"Es más, prosigue, los sacerdotes del Movimiento para el Tercer Mundo, vemos hoy una coyuntura histórica propicia y una posibilidad de realizar, a nivel latinoamericano, un orden social que marche en la línea de la intuición presente en las primeras comunidades cristianas"⁷.

El Movimiento se pronuncia por las siguientes pautas a un nivel que llama "ético", fundamental, orientado hacia un hombre nuevo:

—Una sociedad en la que todos los hombres tengan acceso real y efectivo a los bienes materiales y culturales.

—Una sociedad en la que la explotación del hombre por el hombre sea considerada como el delito más grave.

—Una sociedad cuyas estructuras hagan imposible esa explotación"⁸.

El Movimiento hace una clara opción por el socialismo⁹. Pero no por cualquier socialismo, sino por un socialismo nacional, popular, latinoamericano, humanista y crítico:

"Un *Socialismo Nacional*: en cuanto realiza lo universalmente válido a partir del propio pueblo, de su propia historia de liberación: económica, política y social. Nacional, que no importe recetas extranjeras, sino que responda a la idiosincrasia de nuestro

⁶ *Carta a los Obispos*, n. 41, p. 62.

⁷ *Ibid.*, n. 45, p. 66.

⁸ *Ibid.*, n. 47, p. 68. Conviene tener presente que la expresión "Hombre Nuevo" no es solamente paulina. Marcuse para fundar la posibilidad de una civilización no-represiva hace una lectura freudiana de los textos del joven Marx relativos al "Hombre Nuevo" (cfr. S. Abou, *Herbert Marcuse o el proceso a la civilización contemporánea*, Strómata, 25 (1969), 323-349, p. 340). En cuanto al uso de la expresión por el Movimiento, cfr. la crítica de M. Río, *Los Sacerdotes para el Tercer Mundo y el "Hombre Nuevo"*, en *La Prensa* del 5 de agosto de 1970, y la editorial, *La Tentación del Marxismo*, Actualidad Pastoral, 4 (abril 1971), 50.

⁹ *Carta a los Obispos*, n. 36 ss., p. 56 ss.

pueblo y a las necesidades de nuestra patria. Nacional, también, porque prosigue la lucha de forjadores de la patria, que nos indica la voluntad de no estar sometidos a ninguna potencia extranjera. De ahí también, que su primera lucha sea liberarse del imperialismo, que es el que realmente nos tiene sometidos.

"Un *Socialismo Popular*: en cuanto expresa fundamentalmente un proceso argentino, donde el pueblo participa y decide su destino político, crea sus organizaciones, critica y controla a sus propios dirigentes. Esto significa creer en la creatividad e imaginación popular, en la capacidad para encontrar los caminos de su liberación...

"Un *Socialismo Latinoamericano*: que no nos aisle en un proceso solitario, sino que nos haga solidarios de los países hermanos de la Patria Grande. Esto es necesario, también técnicamente, para el éxito y la integración socioeconómica del proyecto.

"Un *Socialismo Crítico*: que no absolutice sus realizaciones. Que cultive el espíritu crítico para *renovarse permanentemente*. Creemos que aquí el aporte cristiano será esencial, porque el auténtico cristiano y la Iglesia, jamás idolatran, jamás dejan de tener una actitud crítica ante las realizaciones temporales. Y tampoco dejarán de hacerlo ante las realizaciones graduales del socialismo"¹⁰.

La propiedad privada

Para que sea factible este "nuevo sistema social, del que se

¹⁰ *Ibid.*, n. 49, p. 69-70. Este socialismo nacional, popular, latinoamericano, humanista y crítico parece tener un cierto parentesco (cfr. nota 5) con las hoy así llamadas "nuevas izquierdas" (cfr. A. Macchi, *Las ideologías de la liberación*, Criterio, n. 1615, 44 [marzo 11, 1971], 103-107, pp. 104-106). Este texto resulta significativo: "...nos sentimos solidarios de ese tercer mundo y servidores de sus necesidades. Ello implica ineludiblemente nuestra firme adhesión al proceso revolucionario, de *cambio radical y urgente de sus estructuras* y nuestro formal rechazo del sistema capitalista vigente y todo tipo de imperialismo económico, político y cultural; para marchar en búsqueda de un socialismo latinoamericano que promueva el advenimiento del Hombre Nuevo; socialismo que no implica forzosamente programas de realización impuestos por partidos socialistas de aquí u otras partes del mundo, pero que sí incluye necesariamente la socialización de los medios de producción, del poder económico y político y de la cultura" (*Sacerdotes para el Tercer Mundo*, pp. 69-70).

erradique total y definitivamente toda dominación y explotación del hombre por el hombre”, el Movimiento no encuentra “otro camino viable y eficaz que la socialización de los medios de producción, del poder y de la cultura ¹¹”.

Esto supone la necesidad de “erradicar definitiva y totalmente la propiedad privada de los medios de producción ¹²”. “Es decir, no de la propiedad indispensable, personal y familiarmente; pero sí, de toda acumulación individual de capitales, destinada a crear riqueza. En otras palabras, erradicar para siempre el concepto de empresa fundamentalmente basada en el lucro como incentivo para producir. Esto significa aspirar: a un tipo de hombre, capaz de poner sus dones al servicio de la sociedad; y a una sociedad, estructurada para proporcionar a cada hombre todo lo necesario para su pleno desarrollo ¹³”.

El P. L. Gera, teólogo del Movimiento, interpreta que cuando éste toca el tema de la socialización de los medios de producción, “no se refiere al derecho *abstracto* a la propiedad privada, sino a esa propiedad tal como se da concretamente e históricamente en el actual sistema capitalista ¹⁴”.

La condenación episcopal

Sin embargo, no se ve cómo pueda no tocar el derecho abstracto a la propiedad privada una *erradicación total y definitiva* de la propiedad privada de los medios de producción como propone el Movimiento ¹⁵.

En efecto, si la erradicación es *total y definitiva* ya no se trata de una medida coyuntural para corregir una situación his-

¹¹ *Carta a los Obispos*, n. 37, p. 58.

¹² *Documento 20*, junio 27 de 1969, en *Sacerdotes para el Tercer Mundo*, p. 91; *Carta a los Obispos*, n. 36, p. 57, y n. 47, p. 68.

¹³ *Carta a los Obispos*, n. 47, p. 68.

¹⁴ *Sacerdotes para el Tercer Mundo*, p. 158.

¹⁵ La misma objeción hace F. Boasso: “Nos parece incorrecta una afirmación radicalizada tercermundista: ‘erradicar definitivamente la propiedad privada de los medios de producción’. Porque si una opción debe hacerse en base a una coyuntura *histórica* concreta en relación funcional al bien común, difícilmente podrá hablarse de una medida *definitiva*, rígida e inmutable” (*Una situación argentina. Anécdota y Problema*, CIAS, 19 (agosto-sept. 1970), 33.

tórica contraria al bien común, sino la negación del derecho a la propiedad privada de los medios de producción.

Así lo entendió la Comisión Permanente del Episcopado Argentino que en su Declaración del 12 de agosto de 1970 condenó la opción por un socialismo que elimine el derecho de propiedad de los medios de producción:

“No se puede optar por el *socialismo latinoamericano que implique necesariamente la socialización de los medios de producción, del poder económico y político y de la cultura*, afirmando que para ello sea factible se considera *necesario erradicar definitiva y totalmente la propiedad privada de los medios de producción* (Comunicado de los Coordinadores regionales del Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo, Córdoba, 27 de junio de 1969), sin negar principios fundamentales de la doctrina social de la Iglesia ¹⁶”.

Al responder el Movimiento, en su *Carta a los Obispos*, a esta censura de la Comisión Permanente, presenta la propiedad privada de los bienes de producción no como un derecho natural, sino como algo que no está en contra del derecho natural, y que consiguientemente puede suprimirse sin afectar el derecho natural. “El hecho, dice la *Carta*, de que la propiedad privada de los bienes de producción pueda ser legítima, no significa *a contrario sensu* que la erradicación de esa propiedad sea ilegítima, si con ello se aseguran mejor los fines que legitiman la existencia de cualquier propiedad ¹⁷”.

Para comprender bien el problema, es importante no perder de vista que lo que está en juego es una *erradicación total y definitiva* de los bienes de producción. No se trata de una erradicación parcial y coyuntural exigida por el bien común, sino del establecimiento de “un nuevo sistema y un nuevo tipo de proyecto social global” que excluye la propiedad privada de los medios de producción.

¹⁶ *Declaración de la Comisión Permanente del Episcopado Argentino del 12 de agosto de 1970*, *L'Osservatore Romano*, 30 de agosto de 1970, p. 8, col. 1.

¹⁷ *Carta a los Obispos*, n. 41, p. 62.

La interpretación de Santo Tomás

El Movimiento apoya su opción, por una *erradicación total y definitiva* de los medios de producción, en una relectura de la tradición teológica y de la doctrina social de la Iglesia¹⁸.

En esta relectura, ocupa un lugar especial Sto. Tomás de Aquino, cuyo pensamiento recoge la tradición anterior, y es, a su vez, asumido por el magisterio social de la Iglesia desde la *Re-rum Novarum* en adelante.

Al tratar el derecho de propiedad en la tradición, la *Carta a los Obispos* afirma que “para Sto. Tomás de Aquino el así llamado derecho de propiedad no es derecho natural. Para Sto. Tomás, prosigue, el derecho natural, en esta materia, es la destinación universal de los bienes para todos los hombres. La *potestas* o apropiación de los mismos, es un medio, fundado y deducido de la naturaleza humana concreta y sostenido por Sto. Tomás por tres argumentos de conveniencia. De ellos Sto. Tomás concluye, no que la propiedad privada *es* derecho natural, sino que *no está en contra del derecho natural* fundamental, que consiste en la destinación universal de los bienes para toda la humanidad¹⁹”.

¿Es exacta esta interpretación de Sto. Tomás? Nos atreveríamos a decir que no, porque el pensamiento de Sto. Tomás nos parece mucho más matizado.

Para comprender el verdadero sentido de la afirmación de Sto. Tomás, en la *Suma Teológica*, 2-2, q.66, a.2, ad1, de que la propiedad privada “no está en contra del derecho natural”, es necesario considerarla en todo su contexto.

En efecto, la afirmación de que la propiedad privada no está en contra del derecho natural es la respuesta a una objeción²⁰.

¹⁸ Ibid., n. 42, p. 62-63, cfr. nota 32.

¹⁹ Ibid., n. 42, p. 63.

²⁰ “Ad primum ergo dicendum quod communitas rerum attribuitur iuri naturali, non quia ius naturale dicitur omnia esse possidenda communiter et nihil esse quasi proprium possidendum: sed quia secundum ius naturale non est distinctio possessionum, sed magis secundum humanum conductum, quod pertinet ad ius positivum, ut supra dictum est. Unde proprietates possessionum non est contra ius naturale; sed iuri naturali superadditur per adinventionem rationis humanae” (S. Th., 2-2, q. 66, a. 2, ad 1).

Esta afirma la ilicitud de la propiedad privada por estar en contra del derecho natural según el cual todas las cosas son comunes.

Sto. Tomás explica que, cuando se atribuye al derecho natural la comunidad de las cosas, no se quiere afirmar que el derecho natural prescriba que todas las cosas deban ser poseídas en común de manera que nadie pueda tener nada propio, sino solamente que, según el derecho natural, no se da una distinción de las propiedades. Es decir, el derecho natural no determina concretamente cual debe ser la propiedad de cada uno. Del derecho natural se sigue que todo hombre, por el hecho de serlo, tiene derecho a poseer. Pero el derecho natural no determina cual es la propiedad de un hombre y cual la del otro. Esta determinación, dice Sto. Tomás, se realiza según un convenio humano que pertenece al derecho positivo.

La propiedad privada, que en concreto se adjudica por el derecho positivo, no es contraria al derecho natural sino algo sobreañadido a éste por la invención de la razón humana. Este es el sentido, nos parece, de la frase que analizamos.

Nos queda ahora otra cuestión. Si para Sto. Tomás el derecho de propiedad en concreto pertenece al derecho positivo, ¿a qué derecho pertenece el derecho de propiedad en abstracto?

Como hemos visto, para Sto. Tomás, el derecho de propiedad en concreto, que pertenece al derecho positivo, se añade al derecho natural. ¿Cuál es, según Sto. Tomás, este derecho natural, la comunidad de las cosas, o la propiedad privada es abstracto que debe ser determinada en concreto por el derecho positivo?

En la misma *Suma teológica*, Sto. Tomás explica lo que entiende por derecho natural: “El derecho o lo justo natural es aquello que por su naturaleza está adecuado o conmensurado a otro. Esto puede acontecer de dos maneras. De un modo, según la absoluta consideración de sí: como el varón que, por ser tal, está conmensurado a la mujer para que de ella engendre, y los padres al hijo para que lo alimenten. De otro modo algo está naturalmente conmensurado a otro no según su absoluta razón de sí, sino según algo que se sigue del mismo: por ejemplo la *propiedad privada*. Pues si se considera absolutamente ese campo, no tiene de donde sea más de este que de aquél: pero si se lo consi-

dera en cuanto a la oportunidad de cultivarlo y al uso pacífico del campo, según esto tiene una cierta conmensuración a que sea de uno y no de otro²¹.

Aquí Sto. Tomás no se refiere a la distinción de las propiedades, como en el texto analizado más arriba, sino a la conveniencia de que el campo pertenezca a alguien para que sea cultivado y para que haya paz.

Allí mismo Sto. Tomás identifica este segundo modo de derecho natural con el derecho de gentes²². Pero como en el artículo anterior distingue claramente el derecho natural del derecho positivo que nace de la mera convención, no debe confundirse el derecho de gentes en la concepción de Sto. Tomás con el actual que es totalmente positivo.

En una cuestión posterior²³, Sto. Tomás se pregunta si es natural al hombre la posesión de bienes. Responde que los bienes exteriores de la creación están a disposición del hombre: “El hombre tiene un dominio natural de las cosas exteriores, ya que por medio de la razón y de la voluntad puede usar de ellas para su utilidad, como hechas por causa de él.”

Luego plantea el problema de si es lícito poseer algo como propio²⁴. Responde entonces que *la propiedad privada es no sólo lícita, sino también necesaria para la vida humana:*

“En lo que se refiere a los bienes exteriores, dos cosas competen al hombre. En primer lugar, el poder de cuidarlos y disponer de ellos; y en este aspecto, es lícito al hombre poseerlos como propios. Eso incluso es necesario para la vida humana por tres motivos: 1. Cada uno cuida con más solicitud lo que le pertenece exclusivamente que aquello que es propiedad común de todos o de muchos; en tal caso, efectivamente, cada uno, evitando el esfuerzo, deja a los demás la incumbencia de cuidar lo que

²¹ 2-2, q. 57, a. 3, c.

²² En esto coincide Sto. Tomás con otros grandes escolásticos, v.g. J. de Medina, J. de Lugo, Alfonso de Ligorio. Cfr. J. Hoeffner, art. *Eigentum*, III *Sozialphilosophie des Eigentums*, 5. *Die katholische Eigentumslehre*, en el *Staatslexikon*, t. II, Herder, Freiburg, 1958, col. 1072.

²³ 2-2, q. 66, a. 1.

²⁴ *Ibid.*, a. 2.

es común, como sucede cuando hay un gran número de servidores. 2. Existe más orden en la administración de los bienes cuando se confía el cuidado de cada cosa discriminadamente a diversas personas, al paso que existiría la confusión si todos se ocuparan indistintamente de todo. 3. La paz entre los hombres está garantizada mejor si cada cual está satisfecho con lo que le pertenece. De hecho, vemos que surgen más disensiones entre los que poseen una cosa en común e indivisa.

“Otra cosa que conviene al hombre en relación a los bienes exteriores es su uso. Y en lo que a esto respecta, el hombre no debe poseerlos como propios, sino como comunes, es decir, de modo que los comparta fácilmente con otros en sus necesidades.”

Y más adelante añade: “Las cosas que alguien tiene sobreadundantemente se deben por derecho natural al sustento de los pobres.” La razón de esto es que “según el orden natural instituido por la divina providencia, las cosas inferiores están ordenadas a que de ellas se subvenga a la necesidad de los hombres... Pero dado que son muchos los que padecen necesidad, y no se puede subvenir a todos con la misma cosa, se encomienda al arbitrio de cada uno la distribución de las propias cosas, para que de ellas subvenga a los que padecen necesidad”²⁵.

A la luz de estos textos parecería que el pensamiento de Sto. Tomás se puede expresar en los puntos siguientes:

1. Todo hombre tiene un derecho natural al uso de los bienes de este mundo para el sustento de su vida.
2. De este derecho se sigue el derecho natural en abstracto a la propiedad privada como medio necesario (aunque no absolutamente necesario) para la salvaguarda de aquel derecho al uso de los bienes de la tierra.
3. El derecho en concreto a una propiedad determinada está regido por el derecho positivo.
4. Este derecho positivo está limitado por el derecho natural de todo hombre al uso de los bienes de este mundo para el sustento de su vida.

²⁵ *Ibid.*, a. 7., c.

La evolución posterior de la terminología lleva a que actualmente se distinga entre un *derecho natural primario* al uso de todos los bienes de la creación, común a todos los hombres, y un *derecho natural secundario* a la propiedad privada que, por ser secundario, no es un derecho absoluto, sino un derecho limitado por las exigencias del bien común ²⁶.

Esto último es lo que con Ch. Gide y A. Mün se convino en llamar la función social de la propiedad privada.

En esta perspectiva, nos parece, debe interpretarse el pensamiento de toda la tradición teológica, tanto patristica, como escolástica, que luego ha sido asumido por el Magisterio de la Iglesia ²⁷.

La Encíclica "Mater et Magistra"

En el mismo número 42, p. 63 de la *Carta a los Obispos*, el Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo, refiriéndose a la propiedad privada, interpreta que "el N° 109 de la *Mater et Magistra* dice: contenido en la naturaleza y no habla de *derecho natural*, como lo hace la C. P." (Comisión Permanente).

El argumento resulta pobre, porque si la encíclica dice que el *derecho de propiedad privada* (*ius privati dominii*) tiene un valor permanente porque *está contenido en la naturaleza de las cosas*, está hablando de un *derecho natural*. Porque ¿qué diferencia hay entre un derecho natural y un derecho contenido en la naturaleza de la cosas?

Pero además, el argumento es inexacto porque en el párrafo

²⁶ Cfr. P. E. Charbonneau, *Cristianismo, sociedad y revolución*. Sígueme, Salamanca, 1969, pp. 361-657.

²⁷ Cfr. León XIII, *Quod apostolici muneris*, dic. 28, 1878, ASS, 11 (1878-79), 372 ss (Denzinger-Schönmetzer, n. 3133); *Rerum novarum*, mayo 15, 1891, ASS, 23 (1890-91), 643 ss (Denz-Sch., 3265 ss; 3271); Pío XI, *Quadragesimo anno*, mayo 15, 1931, AAS, 23 (1931), 190 ss (Denz-Sch., 3726-3728); *Divini Redemptoris*, marzo 19, 1937, AAS, 29 (1937), 78 ss (Denz-Sch., 3771). Para el pensamiento de Pío XII, cfr. M. Río, *El Derecho de Propiedad según las enseñanzas de Pío XII*, Criterio, n. 1228, 27-1-1955, p. 53-58; n. 1229, 10-11-1955, pp. 95-99; n. 1230, 24-11-1955, pp. 136-138. Para una bibliografía más amplia cfr. el art. *Eigentum*, ya citado más arriba, del Staatslexikon, t. II, col. 1089-1090; y J. Fellermeier, art. *Eigentum*, en el *Lexikon für Theologie und Kirche*, t. III, Herder Freiburg, 1959, col. 735-741.

anterior la encíclica habla expresamente del *derecho natural de propiedad privada*.

En efecto, Juan XXIII sale al encuentro de la duda planteada hoy por algunos sobre la validez actual del principio firmemente enseñado y promulgado por sus predecesores: El principio del derecho natural de la propiedad privada (*ius a natura datum. privatim res possidendi*), incluso de los medios de producción.

Y Juan XXIII responde: "Esa duda no tiene razón de existir. El derecho de propiedad de los bienes, aún de los productivos, tiene valor permanente, precisamente porque es derecho natural (en el texto latino: derecho contenido en la naturaleza de las cosas) fundado sobre la propiedad ontológica y de finalidad, de los seres humanos particulares, respecto a la sociedad" ²⁸.

"Además, prosigue el Papa, la historia y la experiencia atestiguan que, en los regímenes políticos que no reconocen el derecho de propiedad privada de los bienes incluso productivos, son oprimidas y sofocadas las expresiones fundamentales de la libertad; por eso es legítimo deducir que éstas encuentran garantía y estímulo en aquel derecho" ²⁹.

Más adelante Juan XXIII, siguiendo a Pío XII, insiste en que la Iglesia se preocupa de hacer que la institución de la propiedad privada sea tal como debe ser, conforme al designio de la Divina Sabiduría y a lo dispuesto por la naturaleza, es decir, "que sea *garantía de la libertad esencial de la persona* y al mismo tiempo un elemento insustituible del orden de la sociedad" ³⁰.

Añade luego "que no se comprende cómo puede ser contradicho el *carácter natural de un derecho* que halla su origen prevalente y su perenne alimentación en la fecundidad del trabajo; que constituye un medio apropiado para la afirmación de la persona humana y el ejercicio de la responsabilidad en todos los campos; un elemento de consistencia y de serenidad para la vida familiar y de pacífico y ordenado progreso en la convivencia" ³¹.

²⁸ *L'Osservatore Romano*, n. 466 extraordinario, Buenos Aires, 1961, p. 4, col. 3; AAS, 53 (julio 15, 1961), 427.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *Ibid.*, AAS, p. 428.

³¹ *Ibid.*

Es importante notar que *Mater et Magistra* a las razones de conveniencia para el derecho de propiedad privada, que enunciaba Sto. Tomás, añade un fundamento más firme y más profundo: la dignidad de la persona humana y su libertad. La propiedad privada es una garantía de la libertad esencial de la persona.

Gaudium et Spes

“Es menester recordar, dice la Carta a los Obispos —lo que nuestros Obispos no pueden ignorar—, que los Padres conciliares en la Constitución *Gaudium et Spes* replantearon, con toda claridad, el sentido de la *ley natural* y de la *doctrina social* de la Iglesia, con respecto a la propiedad privada. En el N^o 69 de la misma Constitución, el Concilio hace una profunda relectura de toda la tradición en esta materia”³².

No cabe duda de que *Gaudium et Spes* pone el énfasis en la función social de la propiedad privada, y recuerda que “sean las que sean las formas de la propiedad, adaptadas a las instituciones legítimas de los pueblos según las circunstancias diversas y variables, jamás debe perderse de vista este destino universal de los bienes”³³.

Pero, al subrayar *Gaudium et Spes* el destino universal de los bienes, no sólo no propone una erradicación de la propiedad privada, sino que por el contrario señala el valor e importancia de ésta:

“Por lo demás, el derecho a poseer una parte de bienes suficientes para sí mismos y para sus familias es un derecho que a todos corresponde”³⁴.

“La propiedad, como las demás formas de dominio privado sobre los bienes exteriores, contribuye a la expresión de la persona y le ofrece ocasión de ejercer su función responsable en la sociedad y en la economía. Es, por ello, muy importante fomentar el acceso de todos, individuos o comunidades, a algún dominio sobre los bienes externos”³⁵.

³² Carta a los Obispos, n. 42, pp. 62-63.

³³ *Gaudium et Spes*, n. 69, & 1.

³⁴ Ibid.

³⁵ Ibid., n. 71, & 1.

“La propiedad privada, o un cierto dominio sobre los bienes externos, aseguran a cada cual una zona absolutamente necesaria para la autonomía personal y familiar, y deben ser considerados como ampliación de la libertad humana”³⁶.

“El derecho de propiedad privada no es incompatible con diversas formas de propiedad pública existentes... A la autoridad pública toca, además, impedir que se abuse de la propiedad privada en contra del bien común”³⁷.

“La misma propiedad privada tiene también, por su misma naturaleza, una índole social cuyo fundamento reside en el destino común de los bienes”³⁸.

Aunque *Gaudium et Spes* no trata explícitamente, en estos textos, de la distinción entre bienes de consumo y bienes de producción, la referencia a la propiedad como expresión de la persona, como garantía de su autonomía, y, sobre todo, como ocasión para el ejercicio de una función responsable en la sociedad y en la economía, carecería de sentido si no incluyese la propiedad privada de los bienes de producción. Lo mismo puede decirse de la referencia a la intervención estatal para evitar abusos contra el bien común.

Populorum Progressio

Al hablar de la propiedad privada no modifica la doctrina de los documentos anteriores. Pone un fuerte énfasis en la función social de la propiedad privada, pero de ninguna manera propugna su supresión sino que más bien la supone:

“Si alguno tiene bienes de este mundo y viendo a su hermano en la necesidad le cierra sus entrañas, ¿cómo es posible que resida en él el amor de Dios? (1 3,17). Sabido es con qué firmeza los Padres de la Iglesia han precisado cuál debe ser la actitud de los que poseen, respecto a los que se encuentran en necesidad. *No es parte de tus bienes* —así dice San Ambrosio— *lo que tú des al pobre; lo que le das le pertenece. Porque lo que ha sido dado*

³⁶ Ibid., n. 71, & 2.

³⁷ Ibid., n. 71, & 4.

³⁸ Ibid., n. 71, & 5.

para el uso de todos, tú te lo apropias. La tierra ha sido dada para todo el mundo y no solamente para los ricos. Es decir, que la propiedad privada no constituye para nadie un derecho incondicional y absoluto. No hay ninguna razón para reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad cuando a los demás les falta lo necesario. En una palabra: *El derecho de propiedad no debe jamás ejercitarse con detrimento de la utilidad común, según la doctrina tradicional de los Padres de la Iglesia y de los grandes teólogos. Si se llegase al conflicto entre los derechos privados y adquiridos y las exigencias comunitarias primordiales, toca a los poderes públicos procurar una solución, con la activa participación de las personas y de los grupos sociales*"³⁹.

Un sistema de propiedad socializada

El Movimiento tercermundista, al proponer la erradicación de la propiedad privada de los medios de producción, aclara, como ya hemos visto más arriba, que esto no implica necesariamente colectivización o estatización:

"Proponemos... un nuevo sistema y un nuevo tipo de proyecto social global de una sociedad, en el que los medios de producción pasen por legítima decisión de los pueblos, no a una colectivización estatal, sino a un sistema de propiedad socializada, cuyas formas concretas pueden ser muy *diversas y variables*"⁴⁰.

¿Qué significa aquí propiedad socializada? ¿Cuál es el sujeto de esa propiedad?

El nuevo tipo de proyecto social no concuerda con las categorías tradicionales. Según estas categorías la propiedad es privada o pública. La propiedad privada puede ser individual, societaria o comunitaria. Y la pública, estatal (nacional, provincial, comunal) o eclesiástica.

Pero el nuevo proyecto social excluye al mismo tiempo la propiedad privada y la estatización de los medios de producción. ¿Qué tipo de sociedad propone?

La referencia a la experiencia de vida en común de la comu-

³⁹ *Populorum progressio*, n. 23.

⁴⁰ *Carta a los Obispos*, n. 41; p. 62.

nidad cristiana primitiva⁴¹ parecería sugerir que se busca algo semejante: "La primera multitud de creyentes no tenía sino un solo corazón y una sola alma. Nadie llamaba suyos a sus bienes, sino que todo lo tenían en común... no había entre ellos ningún necesitado, porque todos los que poseían campos, casas, los vendían, traían el importe de la venta, y lo ponían a los pies de los Apóstoles y se repartía a cada uno según sus necesidades"⁴².

Los cristianos siguen repitiendo esta experiencia en las órdenes religiosas. Pero tanto en la comunidad primitiva de Jerusalén (Hech 5,4) como en las épocas posteriores, esta forma de vida ha sido considerada siempre por la Iglesia como algo elegido voluntariamente y que no se puede imponer a nadie.

Imponer a todos esa forma de vida, aunque se haga democráticamente por los votos de la mayoría, sería atentar contra la dignidad y la libertad de la persona humana y conculcar el derecho natural de ésta a la propiedad privada, aun de los medios de producción.

El Movimiento tercermundista parece encerrado en el supuesto de que no hay término medio entre la propiedad privada de los medios de producción como valor absoluto y su erradicación⁴³.

Sin embargo, el Magisterio de la Iglesia, como ya hemos visto, propone un término medio: la propiedad privada con función social.

Contra la posición liberal que absolutiza el derecho de pro-

⁴¹ *Ibid.*, n. 38, p. 59-60; n. 45, p. 66.

⁴² Hech., 4, 32, 34-35.

⁴³ En este sentido resulta significativo este texto: "Somos cada día más conscientes de que la causa de los grandes problemas humanos que padece el continente latinoamericano radica fundamentalmente en el sistema político, económico y social imperante en la casi totalidad de nuestros países. Sistema basado en la *ganancia como motor esencial del progreso económico, la competencia como la ley suprema de la economía, la propiedad privada de los medios de producción como un derecho absoluto*, que Pablo VI denuncia en la *Populorum Progressio*" (*Sacerdotes para el Tercer Mundo*, pp. 47-48). Y para cambiar este sistema se considera "necesario erradicar definitivamente y totalmente la propiedad privada de los medios de producción" (*Ibid.*, p. 91). Parecería que no se tiene en cuenta las otras alternativas que presentan por un lado el neo-capitalismo y el neo-socialismo, y por otro el magisterio social de la Iglesia. Cfr. E. J. Laje, *Los Sacerdotes para el Tercer Mundo y el Gobierno*, Estudios, 60 (oct. 1970), 14-19.

piedad privada, la Iglesia proclama su subordinación al bien común.

Contra la concepción socialista que suprime la propiedad privada, la Iglesia defiende el derecho de propiedad privada, incluso de los medios de producción como un derecho natural (secundario) y propicia la difusión de la propiedad.

Puesto que el derecho natural de propiedad es un derecho secundario subordinado al bien común, cuando éste lo requiere es legítima la expropiación de bienes privados.

Pero nunca puede ser legítima una erradicación *total y definitiva* de la propiedad privada de los medios de producción, como propone el Movimiento tercermundista, porque esto significaría la supresión total y definitiva de un derecho natural.

Conclusión

Al condenar la adhesión a un socialismo, que propugna la erradicación total y definitiva de la propiedad privada de los medios de producción, la *Declaración*, de la Comisión Permanente del Episcopado Argentino del 12 de agosto de 1970, no hace más que recordar la enseñanza permanente del Magisterio y de la tradición teológica de la Iglesia.

Esto no significa, sin embargo, una condenación global del Movimiento tercermundista, ni mucho menos una negación de sus anhelos por un orden más justo donde sea imposible la explotación del hombre por el hombre. Los Obispos no defienden el *statu quo*, señalan solamente que la *erradicación total y definitiva de la propiedad privada de los medios de producción* es un camino equivocado que no conduce a ese orden más justo que se busca.

La alternativa, capitalismo liberal o socialismo marxista, que condena Medellín, debe ser superada no a través de la negación del derecho de propiedad, sino en un sano equilibrio entre propiedad privada y bien común, entre producción y distribución, entre individuo y sociedad.

El orden justo será aquel que logre armonizar la dignidad y libertad del hombre como persona con su ser social ⁴⁴. El cami-

⁴⁴ Cfr. *Gaudium et Spes*, n. 26.

no para lograrlo ha sido señalado por el magisterio social de la Iglesia.

Por eso, los Obispos Latinoamericanos reunidos en Medellín, hacen “un llamado urgente a los empresarios, a sus organizaciones y a las autoridades políticas, para que modifiquen radicalmente la valoración, las actitudes y las medidas con respecto a la finalidad, organización y funcionamiento de las empresas. Merecen aliento todos aquellos empresarios que, individualmente o a través de sus organizaciones, hacen esfuerzos por orientar a las empresas según las directivas del magisterio social de la Iglesia. De todo ello dependerá fundamentalmente que el cambio social y económico en Latinoamérica se encamine hacia una economía verdaderamente humana” ⁴⁵.

⁴⁵ *Justicia*, n. 10, *op. cit.*, p. 56.